



UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H.XXV AYUNTAMIENTO DEL NAYAR



H. XXV AYUNTAMIENTO DE
DEL NAYAR
2014 - 2017

FRACCION XXIX.- Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

EXPEDIENTE	AUTORIDAD QUE RESUELVE	ACTOR Y DEMANDADO	RESOLUCION/LAUDO
92/2005	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit	CC. Marín Robles Guerrero, Vidal Sostenes Estada, María Yaquelina Altamirano Estrada, Eduardo Francisco García Chávez, Yolanda Leticia Martínez Chávez, Claudia Lizete Jiménez Díaz, Miguel Partida Partida, Pedro Muñoz de la Cruz, Alma Rosa Pinto Navarrete, Dora Teresa Torres Guardado, Brígida Simón López, Pedro Soto Cayetano y Salvador de la Cruz López vs Ayuntamiento del Nayar, Nayarit	<p>PRIMERO.- la parte actora MARIN ROBLES GUERERO, MARIA JAQUELINA ALRAMIRANO ESTRADA, EDUARDO FRANCISCO GARCIA CHAVEZ, YOLANDA LETICIA MARTINEZ CHAVEZ, CLAUDIA LIZETTE JIMENEZ DIAZ, MIGUEL PARTIDA PARTIDA, PEDRO MUÑOZ DE LA CRUZ, DORA TERESA TORES GUARDADO, BRIGIDA SIMON LOPEZ, PEDRO SOTO CAYETANO, acreditaron sus derechos a la acción ejercitada y prestaciones reclamadas y el demandado H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT;</p> <p>SEGUNDO.- Se recondena al H. Ayuntamiento Constitucional del Nayar, Nayarit a la Reinstalación de los actores MARIN ROBLES GUERREROS, MARIA JAQUELINA ALTAMIRANO ESTRADA, EDUARDO FRANCISCO GARCIA CHAVEZ, YOLANDA LETICIA MARTINEZ CHAVEZ, CLAUDIA LIZETTE JIMENEZ DIAZ, MIGEL PARTIDA PARTIDA, PEDRO MUÑOZ DE LA CRUZ, DORA TERESA TORRES GUARDADO, BRIGUIDA SIMON LOPEZ Y PEDRO SOTO CAYETANO, en el puesto que venían desempeñando hasta antes de su despido injustificado, así mismo al pago de los salarios caídos, desde el día de su despido hasta que se cumplimente el presente laudo, el pago de aguinaldos del no de Enero del 2005, o hasta que se cumplimente el Laudo, a la prima Vacacional correspondientes a los días de salarios que correspondan a las vacacional correspondientes a los días de salarios que correspondan a las de vacaciones mismas que deberán pagarse conforme a lo establecido por el art. 36 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal, que serán una Prima no menor del 25% sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de las vacaciones, prestaciones que deberán pagarse a partir de Enero del 2005,</p>



UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H.XXV AYUNTAMIENTO DEL NAYAR



H. XXV AYUNTAMIENTO DE
DEL NAYAR
2014 - 2017

			hasta que sean Reinstalados los actores en su trabajo, así mismo las prestaciones recamadas en su escrito inicial de demanda señaladas con el número 9,10,11 y 12. TERCERA.- se absuelve al AYUNAMIENTO DEL NAYAR, al pago de vacaciones solicitadas por los actores, asimismo a Reinstalar a los CC. HILARIO EVANGELISTA CANARE, JACINTO DIAZ MATIAS, ALMA DELIATORRES RAFAEL, J. VENTURA LOPEZ ESCOBEDO Y PAULA ESTRADA ANGEL.
EXP. 91/05	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit	EUSEBIO REYES CARRILLO, IRMA MARTINEZ DELGADO, GILBERTO CASTAÑEDA VALLES, PANTALEON DE LA CRUZ DIAZ Y ARMANDA SIMON MORALES.	SE CONDENA A LA REINSTALACION DE LOS ACTORES, SE CONDENA AL PAGO DE \$1,452,236.25 (UN MILLON CUATROCIENTOS
EXP. 449/2016	JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO	PORFIDEL GARAY ARRELLANO	Se sobresee